



AYUNTAMIENTO  
DEL VALLE DE  
311022 **UNCITI**  
(Navarra)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE UNCITI  
DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**ASISTENTES:**

**Sr. Alcalde:**

D. Antonio San Miguel  
Jiménez

**Concejales:**

D.<sup>a</sup> Ana Isabel Larraya Asiain

D. Salvador Arizcuren García.

D. Miguel Irigoyen Echegaray

D.<sup>a</sup> Soledad Linto Iriarte

**SECRETARIA**

D.<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> León Gárriz

En Unciti a 14 de septiembre de 2017, siendo las dieciocho horas cinco minutos, se reúne el Ayuntamiento del Valle de Unciti en la Casa Consistorial, en sesión ORDINARIA bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **D. Antonio San Miguel Jiménez** con asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen y de la Secretaria D.<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> León Gárriz.

La reunión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, se pasó a tratar los asuntos relacionados en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos.

Se hallan también presentes como invitados los Srs Alcaldes-Presidentes de los siguientes Concejos:

Representante de Artaiz: Judith Alberich.

Representante de Cemborain: Manuel Otano.

Representante de Unciti: Javier Linto.

Presidente de Zabalceta: Miguel Pomés.

**Antes de comenzar con la sesión el Sr. Alcalde da la bienvenida a la nueva secretaria de la Corporación.**

**1.- Aprobación de las Actas de las últimas sesiones del pleno, celebradas el 9 de marzo y 8 de junio de 2017.**

El Sr. Arizcuren indica que en el acta de 8 de junio en el punto 6 hay un error de transcripción, pone “compravente” en vez de compraventa.

La secretaria explica que las rectificaciones a las actas se hacen constar en el acta de la sesión siguiente. Asimismo comenta a los concejales que en las Actas solo se reflejan las intervenciones de los corporativos, no pudiéndose hacer constar lo que opinan las personas del público ni los presidentes de los concejos que asisten en calidad de público. Además estos no pueden presentar mociones ni solicitudes directamente en pleno sino que las tendrán que solicitar al Ayuntamiento o presentarlas a través de los concejales.

## **2.- Dar cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde el último pleno.**

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas por el Sr. Alcalde, cuyo resumen es el siguiente:

**RESOLUCIÓN 90/2017**, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2017, DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO, por la que se acuerda aprobar informe en relación al recurso de alzada de D. Jose Antonio De Carlos Fonseca y remitirlo al Tan junto con el expediente.-

**RESOLUCIÓN 91/2017** DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2017, DEL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE UNCITI, por la que se acuerda aprobar las bonificaciones en la cuota del Impuesto de Actividades Económicas correspondientes a los ejercicios 2014, 2015 y 2016.

**RESOLUCIÓN 92/2017** DE FECHA 21 DE JULIO DE 2017, DEL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE UNCITI, por la que se otorga licencia de obras a D. Sabino Urquia Diaz de Cerio para rehabilitar cubierta en C/San Martín 24 de Artaiz.

**RESOLUCIÓN 93/2017** DE FECHA 28 DE JULIO DE 2017, DEL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE UNCITI, por la que se concede licencia de obras a D. Miguel Angel Astrain Elizalde para reconstruir muro y modificar puerta y fachada en Plaza la Fuente 5 de Unciti.

**RESOLUCIÓN 94/2017** DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2017, DEL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE UNCITI, por la que se concede licencia de obras a D. Luis Indurain Larraya para hormigonar jardin en C/Santa Maria 23 de Alzorriz.

**RESOLUCIÓN 95/2017** DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2017, DEL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE UNCITI, por la que se acuerda estimar las alegaciones y abrir un nuevo periodo de audiencia a los interesados en la Modificación cartográfica de varias sendas y caminos en la zona suroeste de Alzorriz.

**RESOLUCIÓN 96/2017** DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2017, DEL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE UNCITI, por la que se practica liquidación final del I.C.I.O. a D<sup>a</sup>. Ignacia Esther Huarte Fernandino por obra de reforma de fogón.

**RESOLUCIÓN N° 97/2017**, de fecha 9 de AGOSTO de 2017, DEL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE UNCITI, D. ANTONIO SAN MIGUEL JIMÉNEZ, por la que se concede licencia de obras a D. Miguel Pomés Jabat para construir porche y colocar losas alrededor de piscina.

## **3. Convocatoria de Ayudas para actividades culturales 2017.**



AYUNTAMIENTO  
DEL VALLE DE  
311022 **UNCITI**  
(Navarra)

Vista la Ordenanza General de Subvenciones de Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, ratificada por el Ayuntamiento de Unciti el 14 de febrero de 2014 y vistas las Bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para la cooperación con proyectos culturales y recreativos desarrollados en el municipio de Unciti durante el ejercicio 2017.

Sometida a votación la propuesta, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a) Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para la cooperación con proyectos culturales y recreativos desarrollados en el municipio de Unciti durante el ejercicio 2017.

b) Exponerlas al público durante treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en tablón de anuncios municipal, para que las personas interesadas puedan presentar sus solicitudes.

Se transcriben a continuación:

**BASES DE LA CONVOCATORIA SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE UNCITI PARA LA COOPERACION CON PROYECTOS CULTURALES Y RECREATIVOS DESARROLLADOS EN EL MUNICIPIO DE UNCITI EN EL EJERCICIO 2017.**

**1. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria tiene como objeto la cofinanciación de proyectos para la ejecución de programas culturales y recreativos dirigidos a promocionar el desarrollo en los campos de la educación y la cultura que beneficien a la colectividad de Unciti.

**2. - ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.**

Son subvencionables las actividades programadas que se realicen durante el periodo correspondiente al ejercicio 2017, referidas a proyectos culturales y recreativos, orientados a promocionar el desarrollo humano local en los campos de la educación, formación y cultura desarrollados en el término municipal de Unciti.

Se consideran prioritarios para el otorgamiento de las subvenciones los siguientes criterios:

- a) Participación activa de la población en estos programas e impacto social de las actividades desarrolladas.
- b) Favorecer los aspectos formativos o educativos que puedan comportar una mejora de la calidad de vida de la población.
- c) Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales u otras del ámbito donde se vaya a desarrollar.
- d) Incorporación del enfoque de igualdad de género al proyecto.
- e) Antigüedad y experiencia en proyectos similares.
- f) Capacidad técnica, organizativa y de gestión del solicitante.

### **3.- SOLICITANTES.**

Podrán solicitar subvención aquellas Entidades y asociaciones culturales y recreativas sin finalidad de lucro que tengan su sede social o señalen una delegación en el municipio de UNCITI.

### **4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El plazo para presentar las solicitudes será de **30 días naturales** a contar desde la publicación de la presente convocatoria en Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Unciti.

### **5.- VALORACION SOLICITUDES.**

Los Proyectos serán examinados y evaluados por la Comisión de Educación, Cultura y Sanidad del Ayuntamiento de UNCITI, formada por los siguientes miembros:

Presidente: Antonio San Miguel Jimenez

Vocal: Salvador Arizcuren García

Vocal: Miguel Irigoyen Echeagaray

Vocal: M<sup>a</sup> Soledad Linto Iriarte

Vocal: Ana Belen Larraya Asiain

### **6. -FINANCIACIÓN.**

La financiación de estas subvenciones se hará con cargo a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Unciti.

Dicho presupuesto no será objeto de ampliación, repartiendo proporcionalmente el importe de la partida entre las solicitudes presentadas en el caso de que éstas superen la cuantía prevista.

### **7.- RESOLUCIÓN.**

Una vez analizadas las solicitudes formuladas por la Comisión de de Educación, Cultura y Sanidad y emitida por ésta el dictamen correspondiente, el Pleno del Ayuntamiento resolverá las solicitudes de participación en el plazo de un mes.

La forma de concesión de las subvenciones será anticipada y se realizará en un único pago. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde el acuerdo del Pleno.

### **8.- DESTINO.**

Las ayudas concedidas deberán ser destinadas a la actividad propuesta o programa que motivase su concesión.

No podrá cambiarse el destino de las subvenciones concedidas, salvo autorización expresa del órgano concedente.

### **9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de las bases que regulan su concesión. Los beneficiarios de la subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la subvención a la financiación de actividades, proyectos y programas para los cuales fue concedida.
- b) Justificar en los términos que le exija el Ayuntamiento el cumplimiento del destino de la subvención.



AYUNTAMIENTO  
DEL VALLE DE  
311022 **UNCITI**  
(Navarra)

- c) Toda subvención concedida queda sometida a la condición de hacer constar en la documentación y publicidad impresa que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Unciti.
- d) El Ayuntamiento se reserva la capacidad de publicitar aquellas actividades que subvencione indicando su carácter de colaborador en la actividad.
- e) Será requisito para la percepción de subvenciones con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento el cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en su caso.
- f) Reintegrar las subvenciones que le hubieren sido abonadas en caso de comprobación de la falta de destino de las mismas a las actividades, programas o proyectos para los que fueron reconocidas, o en el caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

#### **10.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.**

Para justificar la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida, es preciso presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Instancia suscrita por el Presidente de la entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, dirigida al Alcalde solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente al cual se ha de efectuar la transferencia.
- c) Facturas por el importe de la subvención concedida.
- d) Relación de gastos y documentación impresa generados por la actividad.
- e) Relación de subvenciones recibidas de otras entidades públicas o privadas.

Las facturas a que hace referencia el artículo anterior habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o fotocopias compulsadas.
- b) Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención o en el cuarto trimestre del año anterior. Si se trata de una actividad puntual, en la fecha correspondiente a la mencionada actividad.

En lo no previsto en la presente Convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de los Ayuntamientos Integrantes en la Mancomunidad Izaga y en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativas aplicable.

#### **4.- Convocatoria de Ayudas para Proyectos de Cooperación al Desarrollo 2017.**

Vista la Ordenanza General de Subvenciones de Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, ratificada por el Ayuntamiento de Unciti el 14 de febrero de 2014 y vistas las Bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo elaboradas por parte de los servicios técnicos municipales.

Sometida a votación la propuesta, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a) Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo realizados durante el ejercicio 2017.

b) Exponerlas al público durante quince días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en tablón de anuncios municipal, para que las personas interesadas puedan presentar sus solicitudes.

Se transcriben a continuación:

## **BASES DE LA CONVOCATORIA SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE UNCITI PARA PROYECTOS DE COOPERACION AL DESARROLLO.**

### **1. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

La presente convocatoria tiene como objeto:

La cofinanciación de proyectos para la ejecución de programas de cooperación al desarrollo y asistencia humanitaria a los "Países del Tercer Mundo" y países en vías de desarrollo, dirigidos a promocionar el desarrollo humano local en los campos de la educación, formación, salud, vivienda, defensa de los derechos humanos, desarrollo económico o infraestructuras que beneficien a comunidades rurales o urbanas y que impliquen la participación activa de dichas comunidades y de sus instancias representativas en su proposición, gestión y ejecución y tengan una consideración especial al impacto medioambiental y al uso sostenible de recursos naturales.

Las áreas prioritarias de actuación para la presente convocatoria son:

-Proyectos que tengan como objeto potenciar el desarrollo humano y social de la infancia, trabajando en áreas como la salud, prevención y educación.

-Proyectos que tengan por objeto la promoción y desarrollo de la familia y en especial de la mujer, mejora de sus condiciones de vida y el fomento de sus derechos y oportunidades.

La cantidad destinada en el año 2017 para estas actividades asciende a **1.300 euros** que se financiarán con cargo a la Partida Presupuestaria 0 9250 4820003 - **AYUDA 0,7 AL DESARROLLO.**

### **2. - ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.-**

Son subvencionables las actividades programadas que se realicen durante el periodo correspondiente al ejercicio 2017 referidas a proyectos realizados en el marco de programas de cooperación al desarrollo de los países del Tercer Mundo y países en vías de desarrollo, orientados a promocionar el desarrollo humano local en los campos de la educación, formación, salud, vivienda, defensa de los derechos humanos, desarrollo económico o infraestructuras, así como los destinados a potenciar el desarrollo humano y social de los sectores mas desprotegidos , tales como la infancia, la juventud y la mujer.

Se consideran prioritarios para el otorgamiento de las subvenciones los siguientes criterios:

g) Participación activa de la población en estos programas e impacto social de las actividades desarrolladas.



AYUNTAMIENTO  
DEL VALLE DE  
311022 **UNCITI**  
(Navarra)

- h) Favorecimiento de los aspectos formativos o educativos que puedan comportar una mejora de la calidad de vida de la población.
- i) Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales u otras del ámbito donde se vaya a desarrollar.
- j) Incorporación del enfoque medioambiental, social o de igualdad de género al proyecto.
- k) Antigüedad y experiencia en proyectos similares.
- l) Capacidad técnica, organizativa y de gestión del solicitante.

Los Proyectos serán examinados y evaluados por la Corporación Municipal, formada por los siguientes miembros:

Presidente: Antonio San Miguel Jiménez

Vocal: Ana Isabel Larraya Asiain

Vocal: Miguel Irigoyen Echegaray

Vocal: Soledad Linto Iriarte

Vocal: Salvador Arizcuren García.

### **3.- SOLICITANTES.-**

Podrán solicitar subvención:

- a) Entidades y asociaciones sin finalidad de lucro que tengan su sede social o señalen una delegación en el municipio de UNCITI.
- b) Personas físicas que cuente con residencia y empadronamiento en el municipio en representación de una ONG para el desarrollo o Asociación sin ánimo de lucro.

### **4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-**

El plazo para presentar las solicitudes será de **15 días naturales** a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de UNCITI.

### **5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-**

Los peticionarios a que se refiere el apartado anterior deberán presentar junto con su solicitud, los siguientes documentos:

- Impreso de solicitud.

- Memoria general.
- Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención.

Los anteriores documentos deberán estar acompañados de los siguientes justificantes:

- Documentación acreditativa, mediante original o copia autorizada, de la personalidad jurídica de la entidad solicitante y de su representante:

Estatutos.

Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones que corresponda.

Tarjeta de Identificación Fiscal.

Indicación y acreditación del representante legal de la entidad, documento nacional de identidad, pasaporte o similar.

Documentación acreditativa de las actividades realizadas por la ONGD o persona física solicitante, durante el último año en el ámbito de la sensibilización y la educación para el desarrollo o relacionadas con la cooperación al desarrollo.

- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del socio o contraparte local (país destinatario) mediante original o copia autorizada.

- Acreditación de su constitución legal, según las leyes propias del país beneficiario del proyecto.

- Indicación y acreditación del representante legal de la entidad, documento nacional de identidad, pasaporte o similar.

- Certificación de la entidad bancaria donde se debe ingresar la subvención, en el que se haga constar el número de la cuenta y el titular de la misma. Esta certificación se deberá presentar independientemente de que haya sido presentada en años anteriores, con fecha actualizada y próxima a la del plazo de presentación de solicitudes.

En cualquier caso, se deberá incluir un presupuesto desglosado de los gastos e ingresos expresados en euros, así como los recursos locales o propios que se aportan y las subvenciones solicitadas o concedidas correspondientes a otras instituciones o entidades.

- Mapas de localización exacta del proyecto (país, demarcación regional-departamental, provincial y municipal).

- Cuanta documentación gráfica, técnica, financiera y de otra índole que se estime necesaria para la correcta comprensión del proyecto.

En el caso de que las solicitudes no se acompañen de la documentación referente a la entidad solicitante señalada en este base el Ayuntamiento del valle de UNCITI, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, conferirá un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación para presentar aquella documentación omitida o para subsanar el defecto presentado.



En el caso de que no se de cumplimiento a este requerimiento en el plazo conferido, se archivará la petición y se tendrá por desistida a la peticionaria.

#### **6. -FINANCIACIÓN.-**

La financiación de estas subvenciones se hará con cargo a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos 0 9250 4820003 - **AYUDA 0,7 AL DESARROLLO**, dotada con la cantidad de **1.300 euros**.

Dicho presupuesto no será objeto de ampliación, repartiendo proporcionalmente el importe de la partida entre las solicitudes presentadas en el caso de que éstas superen la cuantía prevista.

#### **7.- RESOLUCIÓN.-**

Una vez analizadas las solicitudes formuladas por la Corporación Municipal de UNCITI y emitida por ésta el dictamen correspondiente, el Pleno resolverá las solicitudes de participación en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes a la presente convocatoria pública. Transcurrido este plazo sin resolver expresamente, se considerará desestimada la subvención.

La forma de concesión de las subvenciones será anticipada y se realizará en un único pago. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la resolución del Pleno.

#### **8.- DESTINO.-**

Las ayudas concedidas deberán ser destinadas a la actividad propuesta o programa que motivase su concesión.

No podrá cambiarse el destino de las subvenciones concedidas, salvo autorización expresa del órgano concedente.

#### **9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-**

La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de las bases que regulan su concesión.

Los beneficiarios de la subvención tendrán las siguientes obligaciones:

g) Destinar la subvención a la financiación de actividades, proyectos y programas para los cuales fue concedida.

h) Justificar en los términos que le exija el Ayuntamiento el cumplimiento del destino de la subvención.

i) Toda subvención concedida queda sometida a la condición de hacer constar en la documentación y publicidad impresa que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de UNCITI.

j) El Ayuntamiento se reserva la capacidad de publicitar aquellas actividades que subvencione indicando su carácter de colaborador en la actividad.

k) Será requisito para la percepción de subvenciones con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento el cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en su caso.

l) Reintegrar las subvenciones que le hubieren sido abonadas en caso de comprobación de la falta de destino de las mismas a las actividades, programas o proyectos para los que fueron reconocidas, o en el caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

## **10.- JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE FONDOS.**

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de esta Ordenanza, deberán presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Instancia suscrita por el Presidente de la entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, dirigida al Alcalde solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente al cual se ha de efectuar la transferencia.
- c) Facturas por el importe de la subvención concedida.
- d) Relación de gastos y documentación impresa generados por la actividad.
- e) Relación de subvenciones recibidas de otras entidades públicas o privadas.

Las facturas a que hace referencia el artículo anterior habrán de reunir los siguientes requisitos:

- c) Ser originales o fotocopias compulsadas.
- b) Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención o en el cuarto trimestre del año anterior. Si se trata de una actividad puntual, en la fecha correspondiente a la mencionada actividad.
- d) Contener el sello de la casa suministradora y la firma.
- e) Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

En lo no previsto en la presente Convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga y en la Ley Foral 5/2001 de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo.



### **5. Aprobación de Cuenta General del Ejercicio 2016.**

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas el expediente de la Cuenta General del Ayuntamiento de Unciti del ejercicio 2016 con fecha 26 de mayo, y habiendo permanecido expuesto en período de información pública sin que se haya presentado alegación ni reclamación alguna al mismo, es por lo que resulta procedente acordar la aprobación de la Cuenta General del ejercicio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 242.3 de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra.

Se acuerda por unanimidad:

- 1º.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Unciti del ejercicio 2016.
- 2º.- Notificar el presente acuerdo al Gobierno de Navarra en el plazo de quince días hábiles.

### **6.- Arrendamiento Casa Concejil de Artaiz.**

Visto el contrato suscrito con D. Daniel Huarte Benito con fecha 1 de agosto de 2016 por el que se le arrienda la Casa del concejo de Artaiz.

Habiendo sido informada previamente por la Sra. Presidenta del Concejo de Artaiz la problemática surgida en cuanto a la convivencia con el arrendatario de la casa concejil de Artaiz y el impago del arrendamiento de varios meses. Habiendo sido requeridas tanto verbalmente como por escrito las mensualidades debidas por el arrendatario y ante la falta de pago.

Visto el artículo 120 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que remite a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos y visto el artículo 27 de la misma que dispone “el arrendador podrá resolver de pleno derecho el contrato por falta de pago de la renta o de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al arrendatario”, la Corporación acuerda por unanimidad:

Resolver el contrato de arrendamiento de la Casa Concejil de Artaiz suscrito con D. Daniel Huarte Benito el 1 de agosto de 2016 por falta de pago de la renta y notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos de que en el plazo de 1 mes deje libre la vivienda.

## **7.- Modificación Pormenorizada del Plan Urbanístico del Valle de Unciti en Zoroquiain.**

Presentada por la Asociación de vecinos de Zoroquiáin con fecha 5 de junio de 2017 una Modificación Puntual del Plan Urbanístico del Valle de Unciti en Zoroquiain y de conformidad con el informe de las asesoras urbanísticas emitido con fecha 19 de julio y con entrada en el Registro del Ayuntamiento de Unciti el 20 de julio, la Corporación por unanimidad acuerda:

Primero.- No aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan Urbanístico del Valle de Unciti en Zoroquiain por ser necesario tramitarlo como Plan Especial de Actuación Urbana y requerir a los promotores la modificación de la documentación para que la presenten como Plan Especial de Actuación Urbana.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo y el informe de la asesoría urbanística a los interesados a los efectos oportunos.

## **8.- Informaciones de Alcaldía.**

El Alcalde informa de los siguientes temas:

-Inicio expediente de Ejecución subsidiaria a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús González de Castejon: No se ha podido practicar la notificación por lo que hay que publicar en el Tablón Edictal Único (T.E.U.).

- Licencia de Obras de derribo otorgadas a D. José Arnaldo Biurrun con fecha 22 de marzo y 7 de abril para derribar dos viviendas. Se comenta posibilidad de enviar un requerimiento para que comiencen la obra por el peligro existente.

- Se ha requerido con fecha 1 de septiembre a D. Ignacio Marañón Legarra para que presente documentación complementaria sobre construcción de porche sin licencia.

- Se ha requerido con fecha 1 de septiembre a D<sup>a</sup>. Ignacia Huarte Fernandino para que presente documentación complementaria a la solicitud de licencia de 2 de junio.

- Se ha preparado requerimiento a D. Luis Abinzano Egozcue para que corrija falta de ventilación en baño para poder dar licencia de primera ocupación.

-Mancomunidad de Servicios Administrativos Izaga: El alcalde informa de que el Ayuntamiento ha puesto una queja por el funcionamiento de la oficina de Monreal, y comenta



AYUNTAMIENTO  
DEL VALLE DE  
311022 **UNCITI**  
(Navarra)

que se está en mediación para solucionar los problemas existentes. Asimismo informa de que se mantuvo una reunión con la Federación Navarra de Municipios y Concejos en la que les orientaron redactar una ordenanza para determinar funciones a cumplir por cada trabajador.

Informa también de que en la Asamblea de la Mancomunidad de S. A. de Izaga de 24 de agosto se hizo la propuesta de nombramiento de la nueva secretaria y se resolvieron las alegaciones al concurso-oposición realizado.

Informa también de que el día 20 de septiembre va a realizarse una asamblea extraordinaria de Mancomunidad para aprobar el Proyecto y Plan Financiero de la Obra de Mendinueta 6ª fase que ha sido incluida en el P.I.L.

-Solicitud del Ayuntamiento de Monreal de colaboración económica para instalación de ascensor en la casa consistorial de Monreal.

-Venta de casa del médico de Monreal: se ha pensado tasarla y dar a cada municipio lo que corresponda.

- Obras del P.I.L.: Concedida obra de asfaltado del camino de Alzorriz a Najurieta para 2019. Todas las demás obras solicitadas han quedado en reserva. La de pavimentación del concejo de Unciti la han contemplado como camino y la han denegado. Las cantidades de libre determinación del Ayuntamiento y de todos los concejos están previstas para 2019.

-Reunión con vecinos de Zoroquiain sobre urbanización y abastecimiento de agua.

-Solicitud del Concejo de Cemborain sobre cambio de uso de corral a uso industrial.

-Atasco en tubería en Alzorriz.

-Reunión mantenida con asociación de Monreal sobre Memoria Histórica que solicitó hacer parque de la memoria en Unciti.

-Solicitud para realizar prueba de moto enduro el 12 de noviembre. Los cazadores han pedido que no se realice en domingo.

-Mancomunidad de Residuos Irati: Se informa del cambio realizado en los depósitos de basura, de la bajera que se quiere comprar en Aoiz, de que la morosidad es del 10% y de la subvención de 437.000 euros del P.I.L. para vaciar el vertedero de Urroz. Se da cuenta del cierre de cuentas del ejercicio 2016. Se informa de solicitud de un trabajador de aumento de nivel y de la experiencia piloto que se está llevando a cabo en Unciti sobre recogida de residuos del contenedor verde.

**URGENCIA.-Fuera del orden del día y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 81 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio, de Administración Local de Navarra y 91 del ROF-Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se presentan los siguientes puntos:**

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA (TAN) DESESTIMATORIA DEL RECURSO INTERPUESTO POR D. JOSE ANTONIO DE CARLOS FONSECA CONTRA RESOLUCION DE ALCALDIA DE 24 DE MARZO DE 2017.-**

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA CONCEJO DE ARTAIZ.-**

Sometida a votación la Urgencia de ambos puntos, se aprueba por unanimidad.

A continuación se procede al debate y votación de los dos puntos incluidos por urgencia:

**-Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra** desestimatoria del Recurso de alzada interpuesto por D. José Antonio De Carlos Fonseca contra Resolución de Alcaldía de 24 de marzo de 2017: El alcalde da cuenta de la resolución nº 2067, con registro de entrada el 11 de septiembre, por la que el Tan desestima dicho recurso.

**-Modificación presupuestaria 1/2017: Crédito extraordinario.**



AYUNTAMIENTO  
DEL VALLE DE  
311022 **UNCITI**  
(Navarra)

El Sr. Alcalde lee la modificación presupuestaria que, previamente informada por intervención, se someten a aprobación del pleno:

Incremento de Gastos:

Capítulo 4.– Partida 2.1722.4680002 “Traspaso concejo Art aiz trabajos cierres” 12.000 euros.

Financiación:

Remanente de tesorería para gastos generales (Art aiz).

Capítulo 8.– 12.000 euros.

A continuación la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 y 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales, por unanimidad acuerda:

Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 1 de 2017 y someterla a exposición pública de 15 días hábiles en el B.O.N. y tablón municipal a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones oportunas.

### **9.- Ruegos y Preguntas.**

No se realizan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día arriba indicado, de que se extiende la presente acta, que firman con el Sr. Alcalde-Presidente, los Sres. Concejales asistentes, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LOS CONCEJALES,

Fdo. Antonio San Miguel Jimenez

Fdo. Ana Isabel Larraya Asiain

Fdo. Miguel Irigoyen Echegaray

Fdo Soledad Linto Iriarte

Fdo. Salvador Arizcuren García